



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°420-2025_GG/NOSA-JS del 11 de abril de 2025 emitida por el Gerente General de **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; la Carta N°056-2025-CF-SUP-IEICT ingresada con Registro N°2025-21263 el 30 de abril de 2025, por el Representante Común del **CONSORCIO FENIX**; el Informe N°00102-2025-GRC/OCV-BKQF del 05 de mayo de 2025 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°000063-2025-GRC/OCV-EDLC del 05 de mayo de 2025 del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°001237-2025-GRC/OCV del 06 de mayo de 2025 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°001338-2025-GRC/GRI del 06 de mayo de 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de julio de 2024, se suscribió el Contrato N°042-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CON CUI N°2500740**, por el monto de S/ 3'946,732.89 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Dos con 89/100 Soles), por el plazo de 180 días calendario;

Que, con fecha 08 de mayo de 2024, se suscribió el Contrato N°026-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PI: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS VENTANILLA - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CON CUI N°2500740**, por el monto de S/ 369,724.86 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro con 86/100 Soles), por el plazo total de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N°420-2025_GG/NOSA-JS presentada a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Gerente General de **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, remite el Informe N°095-2025/WICR/RO-NOSA de fecha 08 de abril de 2025, emitida por el Residente de Obra, solicitando la ampliación de plazo N°04 de veinticuatro (24) días calendarios, invocando entre otros, el literal a) del artículo 197° y 198°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

“6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- i. *Queda demostrado y sustentado que será necesario adicionar el plazo contractual 24 días calendarios de tal manera de asegurar la culminación de los trabajos correspondientes al CONTRATO N°042-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.*
- ii. *La causal invocada es conforme lo establecido en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley aprobado por D.S. N°344-2018-EF.*
- iii. *La causal incoada esta afectando la ruta critica del cronograma de Obra vigente, por lo que requiere un plazo compensatorio para el cumplimiento de las metas.*



- iv. *Para la ampliación de plazo N°04, se considera para el periodo de solicitud de ampliación de plazo por 24 días calendarios, contabilizados desde la fecha de vencimiento de plazo vigente.*
- v. *La causal invocada queda cerrada en la fecha de notificación de la aprobación de los trabajos en la RED COMPLEMENTARIA al 31.03.25.*
- vi. *El plazo máximo para solicitar la correspondiente Ampliación de Plazo N°04 es de 15 días calendarios contando desde el 31/03/2025, siendo la fecha máxima el 15/04/2025, por lo que, estamos presentando nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N°04 dentro de los plazos máximos establecidos.*
- vii. *Siendo estos hechos causas no atribuibles al Contratista y habiéndose actuado de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Contrato de Obra, documentos contractuales, así como las normas y leyes de contratación pública vigentes y aplicables”.*

Que, mediante Carta N°56-2025-CF-SUP-IEICT ingresada con Registro N°2025-0021263 el 30 de abril de 2025, la Representante Común del **CONSORCIO FENIX** remite a la Entidad con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°005-2025/LEAS-SO-CF del 30 de abril de 2025, emitida por el Ing. Luis Enrique Alvarado Salazar, Jefe de la Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°04, señalando entre otros lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

4.1 Procedencia de la solicitud de ampliación de plazo

La solicitud de ampliación de plazo N°04 por 24 días calendario es procedente y esta debidamente sustentada. La paralización se debe a causas no atribuibles al contratista, específicamente a la falta de permisos para el inicio de los trabajos, estos permisos involucran a entidades como la Municipalidad Distrital de Ventanilla y SEDAPAL.

4.2 Afectación significativa de la ruta crítica

Las partidas críticas relacionadas a su ejecución corresponden a las partidas de Construcción de red complementarias y su empalme a la red interna de la I.E.I.

4.3 Cumplimiento normativo del contratista

El contratista ha cumplido con los procedimientos establecidos en los artículos 197 y 198 del RLCE, registrando oportunamente las incidencias en el cuaderno de obra y presentando la solicitud dentro del plazo reglamentario, con la sustentación técnica correspondiente.

4.4 Responsabilidad de la entidad en la demora

La entidad, por la demora en la gestión para la obtención de la licencia para ejecución de trajes en espacios de uso público.

4.5 Necesidad de ajustar el cronograma contractual

La aprobación de la ampliación de plazo permite ajustar el cronograma de ejecución de la obra, estableciendo una nueva fecha de culminación al 24 de abril de 2025, lo que garantizará el cumplimiento de los objetivos del proyecto sin comprometer la calidad y seguridad de la construcción.

“(…)”

Que, mediante el Informe N°00102-2025-GRC/OCV-BKQF del 05 de mayo de 2025, la Coordinadora de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad la evaluación efectuada a la Ampliación de Plazo N°04, indicando entre otros lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

- 4.1 *De la revisión efectuada a la solicitud de ampliación de plazo N°04 presentada por NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. mediante su Carta N°420-2025_GG/NOSA-JS de fecha 11 de abril de 2025 y contando con la opinión favorable*



de la supervisión de obra, **CONSORCIO FENIX**, siendo supervisor de obra el Ing. Manuel Leonel Mechán Venegas con CIP N°76649, remitida a la Entidad mediante la Carta N°056-2025-CF-SUP-IEICT de fecha 30 de abril de 2025, resulta **PROCEDENTE** toda vez que el contratista cumplió con lo señalado en el artículo 197 y con los requisitos de procedibilidad señalados en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos al sustento de su ampliación de plazo N°04 (causal invocada, cuantificación y afectación de la ruta crítica) y a la anotación del inicio y fin como hito para solicitar la ampliación de plazo.

4.2 La causal invocada se encuentra establecida en el literal a) art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”.

4.3 Por lo expuesto, la suscrita concluye que el contratista ha presentado y sustentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, por la falta de aprobación de licencias y permisos exigidos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla y SEDAPAL, se afecta la RUTA CRITICA del proyecto, asimismo al contar con la conformidad de la supervisión **CONSORCIO FENIX**, considerando que se ha cumplido con los plazos establecidos de acuerdo al artículo 198° de la Ley de Contrataciones del Estado, la suscrita luego de la revisión, evaluación y **cuantificación**, recomienda **APROBAR** dicha solicitud, por el plazo de quince (15) días calendarios.

4.4 Se establece que los quince (15) días calendarios aprobados para **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** se contabilizan desde el 01/04/2025 teniendo como nueva fecha de término contractual el día 15/04/2025.

(...)”

Que, mediante Informe N°000063-2025-GRC/OCV-EDLC del 05 de mayo de 2025 el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, correspondiente al CONTRATO N°042-2024-GRC PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA. HH CUEVA DE LOS TALLOSVENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” CON CUI N°2500740, señala entre otros lo siguiente:

“V. CONCLUSIONES

5.1 Por lo expuesto y desde el punto de vista estrictamente legal y estando con la opinión favorable de la Supervisión de Obra **CONSORCIO FENIX** y de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad del Gobierno Regional del Callao, el mismo que nos sirve de sustento para efectos de emitir la presente opinión, debe declararse **PROCEENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 correspondiente al Contrato N°042-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA. HH CUEVA DE LOS TALLOSVENTANILLA DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO” CON CUI N°2500740, al haber cumplido con lo señalado en el artículo 197° y con los requisitos de procedibilidad señalados en el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de quince (15) calendario, como plazo recomendado contabilizándose desde el 01 de abril de 2025 y teniendo como nueva fecha de término contractual el 15 de abril de 2025”.

Que, mediante Memorando N°001338-2025-GRC/GRI del 06 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°001237-2025-GRC/OCV del 06 de mayo de 2025, de la Oficina de Construcción y Vialidad; luego de la evaluación integral de lo expuesto en la documentación precedente, respalda la procedencia de la Ampliación de Plazo N°04 por el plazo de quince (15) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, basado en el análisis efectuado



por la Coordinadora de Obra, y el Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; conforme a lo expuesto en la documentación que antecede;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Coordinadora de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Oficina de Construcción y Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en los informes emitidos; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°04 solicitado por el Contratista **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°04 por el plazo de quince (15) días calendario solicitado por el contratista **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** respecto del Contrato N°042-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO**



EDUCATIVO INICIAL DE LA I.E.I. N°171 EN EL AA.HH. CUEVA DE LOS TALLOS - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO CON CUI N°2500740; teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 15 de abril de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°00102-2025-GRC/OCV-BKQF de la Coordinadora de Obra; el Informe N°000063-2025-GRC/OCV-EDLC del Abogado de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°001237-2025-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y, el Memorando N°001338-2025-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** y al Supervisor de Obra **CONSORCIO FENIX**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura; dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el Expediente en físico a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda, custodia de los actuados y notificación de la presente Resolución al Contratista a través del SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración